

## CONTRATO N° 85 DE 2019

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SITIO WEB DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN Y EL DESARROLLO DE CÓDIGO EN EL LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN DE LAS PÁGINAS A LA MEDIDA.****VELAIO S.A.S**

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.905.300, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y de otra parte **VELAIO S.A.S** quien en adelante y para efectos de este contrato será **EI CONTRATISTA**, sociedad identificada con el NIT 900.358.703-1, como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente para los efectos de este contrato por el señor **GUSTAVO CARDONA RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°94.391.741, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Oficina de Tecnologías de la Información es un área de apoyo cuyo objetivo es mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica. 2. Que considerando la importancia de Internet, como medio de comunicación de masas y de constante crecimiento en usuarios, se evidencia la necesidad de dar continuidad al proceso de publicación de información en la Web, buscando fomentar el posicionamiento de la Lotería de Medellín y sus productos, de una forma efectiva, flexible y económica. Actualmente la Lotería de Medellín cuenta con un sitio web enfocado en la publicación de la información relacionada con la entidad, Comercializadora Lottired, la SCPD, noticias de la Entidad y demás información corporativa además de contar con un enfoque comercial para el desarrollo de estrategias de mercadeo, posicionamiento de marca e interacción con el cliente. 3. Que el sitio desarrollado recientemente bajo tecnología drupal versión 7 requiere de mejoras y ajustes que la nueva administración desea implementar como estrategias comerciales para impulsar nuestras ventas ante los clientes potenciales de nuestras redes de Internet. 4. Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios para el mantenimiento del sitio web de la Lotería de Medellín y el desarrollo de código en el lenguaje de programación de las páginas a la medida. **ALCANCE:** El alcance del presente contrato es el apoyo, acompañamiento y desarrollo a la medida de acuerdo a necesidades de la lotería de Medellín por 200 horas. **CLÁUSULA SEGUNDA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** 1. Adición, modificación y remoción de secciones. 2. Optimización del sitio para un máximo rendimiento y accesibilidad para los usuarios. 3. Cambios en el contenido como modificaciones del diseño gráfico e informativo (cambio de





tonalidad en colores, imágenes, animaciones, publicidad, promociones, productos ofrecidos, logros corporativos, temporadas (escolar, vacaciones, semana santa, decembrina), etcétera). 4.

Creaciones o modificaciones a la plantilla de boletines enviados a través la herramienta de e-marketing de la Lotería de Medellín. 5. Otras actividades similares inherentes al mantenimiento a realizar en las herramientas habilitadas por la Lotería de Medellín para la publicación de información virtual. **CLAUSULA**

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Disponer de 200 horas para el mantenimiento de la página web de la lotería de Medellín. b) Implementación de módulos de drupal e interacción con el sitio web de la lotería de Medellín. c) Desarrollo de nuevos componentes de acuerdo con las necesidades de la lotería de Medellín. d) Administración y optimización del sistema de gestión de contenidos o CMS (del inglés content management system) drupal que usa la lotería de Medellín en su página WEB <http://loteriademedellin.com.co/>.

**CLAUSULA CAURTA: OBLIGACIONES DE LA LOTERIA DE MEDELLÍN:** a) Colaborar con el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. b) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE**

**EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL**

**CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será de hasta DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$17.850.000.00) IVA incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original y dos (2) copias, mes vencido; acompañadas de los respectivos informes de las actividades desarrolladas durante el periodo facturado; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. Se debe tener en cuenta que en caso de que uno de los ítems solicitados no lleve a cabo a solicitud de Lotería de Medellín, este deberá ser descontado del valor del contrato.

**PARAGRAFO:** Para respaldar financieramente la suscripción del presente contrato, se constituyo la disponibilidad presupuestal N° 496 del 12 de agosto de 2019 con cargo al rubro presupuestal 21212078A0715, correspondiente a la vigencia del 2019. **CLAUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL

CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA Lotería de Medellín en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de La lotería de Medellín. **CLAUSULA**

**OCTAVA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a La Lotería de Medellín y cada uno de los respectivos funcionarios,





directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA, hasta el límite del 20% del valor total del contrato. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA, a excepción de que sean empresas del mismo grupo económico del contratista previo autorización del CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA Lotería de Medellín **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Jefe de oficina de tecnologías de la información y las comunicaciones de La Lotería de Medellín. **PARAGRAFO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de





conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** El CONTRATISTA se obliga para con La Lotería De Medellín, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a La Lotería de Medellín, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a La Lotería de Medellín inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de distribución. **PARÁGRAFO.** El **CONTRATISTA** autoriza a La Lotería de Medellín, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 317 de 2017, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Calle 12ª 53 51 of 401 Barrio Santa Anita, teléfono: 5241133. Lotería de Medellín: carrera 47 49-12 Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el día 12 SET. 2019

**GILDARDO PÉREZ LOPERA**  
 LOTERÍA DE MEDELLÍN.

**GUSTAVO CARDONA RAMÍREZ,**  
 VELAIO S.A.S

Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitario
Revisó	Carlos Alberto Cortez López	Jefe Oficina de TIC
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez	Secretario General

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.